CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA SECOP II
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-DAVD-002-2023

Señores
HÍDRICA INGENIERÍA S.A.S.
NIT. 901.257.132-6
Ciudad

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. MC-DAVD-002-2023.

Cordial Saludo,

Mediante el presente, en atención al tema descrito en el asunto de este documento, nos permitimos comunicarle que, de acuerdo con el Informe Final de Verificación y Evaluación de su propuesta, allegada a este Departamento Administrativo en el marco de la INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-DAVD-002-2023 y publicada en el SECOP II, el Departamento Administrativo de Valorización Distrital, ha decidido aceptar su oferta, la cual, de conformidad a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal, el cual, se regirá por las siguientes estipulaciones:

EDUARDO ANTONIO CASTRO BARRIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.097.557, actuando en calidad de Director (Encargado de las Funciones) del Departamento Administrativo de Valorización Distrital, nombrado mediante Decreto No. 1309 de 04 de octubre de 2023, expedidopor el Alcalde Distrital de Cartagena de Indias, actuando en nombre y representación legal del Distrito Turístico y cultural de Cartagena de Indias, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, informa al señor **ALEX HURTADO QUINTERO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.785.816 expedida en Manizales, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **HÍDRICA INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con NIT: 901.257.132-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de Mínima Cuantía **No. MC-DAVD-002-2023,** cuyas condicionesse señalan a continuación:

CONDICIONES CONTRACTUALES

PRIMERA. OBJETO: "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO Y FACTIBILIDAD PARA LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE 35 (TABLÓN), ENTRE LAS CARRERA 7 Y LA AVENIDA VENEZUELA, EN EL CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."

SEGUNDA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta de dos (02) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2023. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato (expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del Contratante) y la suscripción del acta de inicio.

Durante el plazo de ejecución deberá cumplir con la entrega de los informes, discriminado de la siguiente forma:

PRODUCTO (Acorde a las Especificaciones Técnicas)	**Plazo máximo de entrega a partir de la fecha de inicio**
Etapa 1: Informe de Diagnóstico	30 días calendario
Etapa 2: Informe de Factibilidad (planteamiento de alternativas)	60 días calendario

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DIECISIETEMIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($75.017.600,00) IVA INCLUIDO** valor que incluye impuestos y demás gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista. Amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 57 del 30 de agosto de 2023.

CUARTA. FORMA DE PAGO: EL DISTRITO cancelará al futuro CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

El Distrito cancelará al contratista en dos pagos, de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) una vez que se encuentre recibido y aprobado el informe correspondiente a la Etapa 1 de Diagnóstico por parte del supervisor del contrato asignado y aprobado por El Distrito, previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro; Un segundo pago correspondiente al sesenta por ciento (60%) una vez que se encuentre recibido a satisfacción y aprobado el informe correspondiente a la Etapa 2 de Factibilidad por parte del supervisor del contrato asignado y aprobado por El Distrito

Para el pago se debe anexar: a) Certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato. (Se deberá adjuntar la certificación de cumplimiento de obligaciones suscritas por el supervisor). b) Certificación del revisor fiscal o en su defecto del representante legal, en donde conste que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002, en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 2015. c) Factura. d) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales. e) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN. f) Certificación bancaria (para el primer pago). Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

El Distrito sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

El Distrito no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicará en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula.

Para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social, así como los parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando corresponda.

Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a La Dirección.

Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la transferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria. El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el **CONTRATISTA** no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la Entidad no lo tramitara mientras no se cumpla la obligación por parte del **CONTRATISTA** y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no genera interés moratorio alguno a cargo del **DISTRITO.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **DISTRITO** deducirá del valor a cancelar al contratista del valor del contrato, por concepto los siguientes conceptos:

No.	CONCEPTO	PORCENTAJE
1	Estampilla universidad de Cartagena	1%
2	Tasa Pro-deporte	2,5%
3	Estampilla Años Dorados	2%
4	Estampilla para la Justicia Familiar	2%

OTROS IMPUESTOS

- Industria y Comercio: 8x1000 del valor del contrato

No habrá ajuste de precios, el contratista en su propuesta debe incluir dentro los precios unitarios, todos los costos y demás elementos necesarios para el cumplimiento del contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Desarrollar el objeto del contrato dentro del término y en los sitios señalados en el contrato.

2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.

3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo la propuesta económica y a la invitación en general.

5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

6. Organizar y poner a disposición de la consultoría los recursos humanos y técnicos requeridos, apropiados para garantizar el desarrollo del contrato dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de su personal con el DISTRITO.

7. Emplear sus conocimientos y recursos para la debida asistencia y apoyo al DISTRITO.

8. Previo aval emitido por el DISTRITO, EL CONTRATISTA podrá ejercer su criterio profesional, respecto al mejoramiento de especificaciones técnicas de los elementos contratados.

9. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.

10. Proporcionar al supervisor del contrato, la información y documentos que le sean requeridos, en el tiempo y condiciones solicitadas.

11. Entregar al supervisor del contrato, una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, los productos definitivos de la alternativa seleccionada, así mismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato.

12. Participar en las reuniones en las que el DISTRITO y/o el supervisor requiera de su apoyo y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean solicitados durante el desarrollo del contrato.

13. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos que efectúe el DISTRITO y para liquidación del contrato.

14. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Las garantías iniciales y sus modificaciones deberán ser sometidas al control y vigilancia del supervisor y a la aprobación por parte del Departamento Administrativo de Valorización Distrital. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.

15. La póliza de cumplimiento constituida por EL CONTRATISTA será expedida a favor del DISTRITO como beneficiario de esta.

16. Presentar oportunamente y en debida forma las facturas de cada entrega de los productos y/o servicios, según sea requerido, los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos.

17. Elaborar un plan de trabajo que incluya el cronograma detallado de actividades del contrato, para revisión y aprobación del supervisor del contrato, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y previo a la firma del acta de inicio.

18. Adelantar de manera oportuna y en condiciones de calidad esperadas, los trámites necesarios para el cobro y facturación de cobro de las actas de satisfacción con sus documentos de soporte necesarios para los tres pagos parciales, de manera que no se vea afectada la normal ejecución del contrato.

19. Atender todos los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y por EL DISTRITO.

20. Permitir el acceso de la verificación de las especificaciones técnicas (entregables) de la consultoría en cualquiera de sus etapas: (Estudios de Diagnostico, Factibilidad, Diseños a nivel de ingeniería de detalle) y de la información que se requiera en cualquier momento durante el desarrollo del objeto contractual.

21. Indemnizar y asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

22. Responder por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve cualquier tercero, el personal del CONTRATISTA o sus subcontratistas en contra del Distrito, por causa o con ocasión de la ejecución del objeto del Contrato.

23. Responder por los sobrecostos y los perjuicios que se puedan causar con ocasión de la demora o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato.

24. Responder por el pago de impuestos, tasas y contribuciones que cause la legalización, ejecución y liquidación del contrato, de carácter nacional, departamental y distrital según el caso.

25. Informar oportunamente al Distrito, por intermedio del supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.

26. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con todos y cada uno de los documentos técnicos de la consultoría. Su cumplimiento será verificado por el supervisor.

27. Cambiar los entregables de la consultoría que llegaren a presentar defectos o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, establecidas en cada una de sus etapas. Dicho cambio deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud que haga el Distrito, sin que ello genere costo alguno para este.

28. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes.

29. Las demás que, de conformidad con las disposiciones del artículo 1603 del Código Civil, correspondan a la naturaleza del contrato o que por ley le pertenezcan.

30. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte del SUPERVISOR Y DEL DISTRITO

31. Suscribir las actas que en desarrollo del CONTRATO sean indispensables para el cumplimiento del objeto contractual.

SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para los entregables de la consultoría sin condicionamiento alguno de acuerdo con lo establecido en el estudio previo e invitación pública.

2. En esta consultoría, el contratista deberá entregar un (1) producto conformado por tres (3) Informes Técnicos (con sus respectivos anexos), correspondientes a las etapas de: Diagnóstico, Factibilidad y Diseños de Ingeniería de Detalle de la solución seleccionada, para la solución del drenaje pluvial de la carrera 24 entre calles 29A y 29D del Barrio Chino, en la localidad No. 1, unidad comunera de gobierno N°9, en el Distrito de Cartagena de Indias. Así mismo, deberá hacer entrega de estos, de acuerdo con lo establecido en el cronograma de trabajo, previamente aprobado por la supervisión, teniendo en cuenta el ANEXO I ANEXOTECNICO.

3. Estudiar, cumplir y conocer la organización y normatividad vigente para la realización de la consultoría.

4. Efectuar las correcciones y atender las observaciones a los informes cuando de acuerdo con la inspección y supervisión que realice el SUPERVISOR, no se cumplan con las especificaciones técnicas establecidas. El plazo máximo para esto será de 5 días a partir del requerimiento por el supervisor

5. El contratista se compromete a que el personal que labora a su cargo, permanecerá mientras está en ejecución el contrato, con el carné que lo acredite como empleado del contratista y con el equipo de seguridad industrial necesario para la correcta prestación y desarrollo del trabajo o servicio que prestará, en aras de brindar buenas condiciones en cuanto a salud ocupacional se refiere, a su vez, deberá identificar a sus trabajadores y operarios con la dotación del uniforme completo y los elementos de protección personal para dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad industrial.

6. Responder en los plazos que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓNDISTRITAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

7. Prever todo lo necesario para entregar los estudios y diseños dentro del plazo estipulado y en caso de demoras justificadas en razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente conocidas y aprobadas por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL mediante modificación del contrato, sin que las mismas puedan exceder los recursos presupuestales disponibles para la vigencia fiscal, de acuerdo con lo consagrado en el presente contrato.

8. Realizar los estudios y diseños incluidos en las etapas de diagnóstico, factibilidad, ingeniería a nivel de detalle, con personal idóneo y en la oportunidad debida, y demás estudios y diseños contratados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y los documentos que hacen parte de este

9. Asumir las responsabilidades y garantías que se derivan de las condiciones expuestas en el presente contrato y en estudio previo y sus anexos.

10. Rendir informes de avance de la consultoría al supervisor del contrato, adjuntando como mínimo el porcentaje de avance, descripción de actividades ejecutadas, registro fotográfico y planillas de aportes parafiscales del personal.

11. Garantizar que los profesionales ofertados para el desarrollo de la consultoría no serán sustituidos por otros en el transcurso de la ejecución del contrato, a menos que medie fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado para lo cual los nuevos profesionales deben ser evaluados y aprobados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL.

12. El consultor debe garantizar la idoneidad del personal designado por la firma para la prestación del servicio. Los profesionales y/o técnicos ofertados para el desarrollo de la consultoría no serán sustituidos por otros en el transcurso de la ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia, uno de los integrantes del equipo propuesto debe ser cambiado, se reemplazará por otro de igual o mayores calidades que el propuesto. Cualquier cambio del personal profesional y/o técnico propuesto deberá ser aprobado previamente por el supervisor del Departamento Administrativo de Valorización Distrital, con base en el perfil propuesto en su oferta. En todo caso el Departamento Administrativo de Valorización Distrital, podrá solicitar el cambio por el

incumplimiento de los deberes del personal dependiente del Contratista, sin que ello implique relación laboral alguna.

13. Asistir a los comités programados en las instalaciones del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL, organizados por el supervisor del contrato.

14. Participar en todas las reuniones, socializaciones, mesas de trabajo, con su personal técnico y especializado, en las que la Alcaldía del Distrito Turístico y Cultural, requiera su apoyo. Estas reuniones podrán ser citadas en el sitio que el Departamento considere necesario en la ciudad de Cartagena, o en el lugar donde se va a llevar a cabo la ejecución contractual. El costo de estos desplazamientos debe estar incluido dentro de su propuesta y no tendrá reconocimiento de forma separada a los ítems previstos.

15. Realizar junto con el supervisor, el acta de entrega parcial y definitiva de los estudios y diseños en las instalaciones del Departamento Administrativo de Valorización Distrital en la ciudad de Cartagena –Bolívar.

16. Cumplir en todo momento con la reglamentación de seguridad industrial para los profesionales y la normatividad vigente.

17. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades pactadas para ejecutar el contrato, debiendo el CONTRATISTA actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales

18. Con posterioridad al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y en la oportunidad requerida por la entidad contratante complementar los documentos técnicos, planos, memorias de cálculo o demás información técnica que haga parte del alcance del presente proceso que sea requerida para aclarar dudas del contratista durante la ejecución de la consultoría y las demás inquietudes de la entidad contratante.

19. El contratista deberá estar dispuesto a resolver inquietudes y solicitudes con el fin de emplear sus conocimientos para la debida asistencia y apoyo sobre cualquier información que se requiera, documentos soporte o conceptos sobre cada uno de los informes que conforman elproducto final (Informe Etapa de Diagnóstico, Etapa de Factibilidad e Informe de la Etapa de Diseño e ingería de detalle) a la Alcaldía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias aun después de terminado el contrato.

20. Dar cumplimiento estricto a los entregables indicados en los estudios previos.

21. El contratista deberá reponer por su cuenta y riesgo las obras de urbanismo afectadas por las actividades.

22. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.

23. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas por propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, causadas
por el desarrollo de las actividades ejecutadas en virtud del objeto contractual

por sus contratistas y/o trabajadores.

24. En el momento de la toma de muestra el contratista deberá disponer de una estructura portátil para el almacenamiento de sus herramientas y materiales.

25. El contratista se compromete a dar cumplimento al requerimiento del EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO de conformidad con las especificaciones descritas en el estudio previo, la invitación a cotiza y el anexo técnico, aportando la respectiva documentación que acredite las condiciones académicas y de experiencia de los perfiles allí descritos, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y previo a la firma del acta de inicio, con el fin de ser verificada y aprobada por la Supervisión del contrato.

26. El contratista debe cumplir con todos los protocolos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la normativa aplicable.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

1. Obrar con lealtad buena fe y sujeto a las normas que exige la contratación pública.

2. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.

3. Designar funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la vigilancia, control y supervisión del contrato.

4. Realizar los pagos con el que se obliga en calidad de contratante con sujeción a las disponibilidades presupuestales.

5. Coordinar con el contratista el desarrollo de las actividades que se ejecutaran en el marco del presente contrato.

6. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiarcuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

7. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el CONTRATISTA.

8. Suscribir el acta de Liquidación.

9. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

10. La Entidad se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.

11. Exigir que la calidad de los servicios y entregables de la consultoría adquiridos por el Departamento Administrativo de Valorización Distrital se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios y entregables de la consultoría cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

12. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.

14. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento de este.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

NOVENA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA acepta, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública Electrónica MC-DAVD-002-2023, y los demás documentos anexos (Estudios Previos, Especificaciones Técnicas, Adendas entre otros), razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

DECIMA. SUPERVISIÓN: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, El DISTRITO, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de **SUBDIRECTOR TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL**. La Dirección, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato y bastará la comunicación al nuevo supervisor y al CONTRATISTA en dicho sentido.

DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS DE CUMPLIMENTO: EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTOADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL identificada con NIT 890.480.184-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>Debe estar vigente por un término de dos (2) años contado a partir de la fecha en la cual la EntidadEstatal recibe a satisfacción los servicios.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. • Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

- **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados / Beneficiarios	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL identificada con NIT 890.480.184-4

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro debe constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación queconlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL DISTRITO, no se hace responsable por los actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, el contratista garantiza mantener indemne a EL DISTRITO frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

DECIMA TERCERA CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente, ni subcontratar el CONTRATISTA a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa otorgada por escrito por parte del IDER, sin que esta resulte obligada a dar a conocer las razones que le asistan para negarla. En caso de que el CONTRATISTA debidamente autorizado por IDER hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente.

DECIMA CUARTA. MULTAS: La mora o el incumplimiento parcial de alguna (s) de las obligaciones derivadas del presente contrato, dará derecho al CONTRATANTE a exigir a aquellas multas diarias del uno (1%) por ciento del valor del contrato hasta por diez (10) días calendarios. Llegado el caso, su imposición se hará mediante Resolución motivada por el CONTRATANTE en la que se expresará(n) la(s) causa(s) que dio (dieron) lugar a ella(s), dicha resolución se notificará personalmente al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se notificará por edicto de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. Contra dicha providencia cabe el recurso de reposición que podrá ser interpuesto por el CONTRATISTA dentro del término legal.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una ode varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DECIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

DECIMA SEXTA. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DECIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Distrito Turístico de Cartagena de Indias.

DECIMA OCTAVA. DOMICILIO: El domicilio contractual es Cartagena de Indias D. T. y C.

DECIMA NOVENO. **INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista, referentes a los requisitos de ejecución, será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

VIGÉSIMA. RÉGIMEN DEL CONTRATO: El contrato se sujetará integralmente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082/2015 y demás normas concordantes.

El presente documento se entiende firmado electrónicamente en la plataforma SECOP II por el delegado para contratar de acuerdo Decreto 1304 del 04 de octubre de 2023, Director EDUARDO ANTONIO CASTRO BARRIOS y por el CONTRATISTA.